



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como
Derecho Fundamental.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chafloque Pinto, Juan Jose (ORCID: 0000-0003-2998-7737)

Rodriguez Castañeda, Jose Daniel (ORCID: 0000-0002-7930-1353)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y
jurisdicción constitucional y partidos políticos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedicamos la presente tesis a Dios, por darnos salud, guiarnos con sabiduría, fortaleza y el temperamento necesario en los momentos difíciles, lograr nuestra meta, y concluir nuestra carrera con éxitos. A nuestra querida familias que gracias a ellos son la inspiración de nuestras vidas.

Agradecimientos

Agradecemos a Dios, a nuestros docentes que con sus enseñanzas y buenas prácticas nos motivaron a lo largo de la carrera, a formarnos como profesionales en la Facultad de Derecho y Humanidades.

A mi docente universitario y asesor de tesis al Magister Esaú Vargas Huamán.

A mis familiares, amigos y compañeros de la casa de estudios que con su amistad han impulsado a seguir la lucha por el derecho, la justicia y la paz.

Todo habría sido más difícil sin el apoyo que recibimos de la Universidad Inca Garcilaso De La Vega y, más tarde por el apoyo de nuestra nueva casa de estudios, Universidad César Vallejo, por recibirnos y creer en nosotros.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimientos	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	38

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías	12
Tabla 2 Participantes	13
Tabla 3 Validación del instrumento de recolección de datos	14

Resumen

La investigación titulada “Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como Derecho Fundamental” tuvo como objetivo central determinar de qué manera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental.

Asimismo, la investigación presenta un enfoque cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada y nivel descriptivo. El escenario de estudios constó de despachos de abogados, en cuanto a los participantes, se tuvieron 10 abogados debido a que son los partícipes estelares del procedimiento. Se empleó como herramienta de recolección de datos la guía de entrevista y la guía de análisis documental.

Se concluyó que la información recabada fue que el derecho de todas las personas al acceso a una vivienda digna como derecho fundamental, es un derecho que no se encuentra establecido expresamente en la Constitución del 93, sin embargo siendo un derecho humano fundamental, son diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país que lo consagran en el marco de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25 párrafo 1, el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los Estados están obligados a garantizar plenamente el acceso a este derecho, mediante el uso privilegiado de las personas sobre otros usos.

Palabras clave: *Derecho fundamental, acceso a una vivienda, servicios básicos esenciales, condiciones básicas.*

Abstract

The research entitled "The right of everyone to access decent housing as a Fundamental Right" had as its main objective to determine how the right of everyone to access decent housing does not guarantee the fundamental right.

Likewise, the research presents a qualitative approach, basic type, grounded theory design and descriptive level. The study scenario consisted of law firms, as for the participants, there were 10 lawyers because they are the star participants in the procedure. The interview guide and the documentary analysis guide were used as data collection tools.

It was concluded that the information collected was that the right of all people to access to decent housing as a fundamental right, is a right that is not expressly established in the Constitution of 93, however being a fundamental human right, there are various instruments ratified by our country that enshrine it within the framework of the provisions of the Universal Declaration of Human Rights in article 25 paragraph 1, the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, and the States are obliged to fully guarantee access to this right, through the privileged use of people over other uses.

Keywords: *Fundamental right, access to housing, essential basic services, basic conditions.*

I. INTRODUCCIÓN

En la presente tesis se ha realizado un estudio minucioso acerca de la realidad problemática que encierra el derecho a la vivienda digna, ahora bien, partimos que en nuestra Constitución Política del Perú, donde no se prevé de forma taxativa, la obligatoriedad del Estado de brindar una vivienda digna a sus conciudadanos, de acuerdo a Ureta (2016), esta problemática, es un incidente social no está siendo atendido por el Estado Peruano, siendo un derecho humano fundamental inherente, en virtud del cual corresponde únicamente a los seres humanos, gozar de este derecho fundamental, lo que en los últimos años ha causado polémica sobre su aceptación, de la misma manera que señala que deben cumplir con los requisitos necesarios para velar por el bienestar de todos, aspectos que se pasan por alto o se pasan por alto en algunos casos, como ocurre tanto en la periferia de la ciudad como en los alrededores del enfoque, donde también se puede constatar la existencia de otros problemas que impiden que las personas puedan alcanzar su bienestar de vida ideal.

Sin embargo, en el panorama nacional en la actualidad existen posiciones, donde se observa una problemática social, donde el Estado debería intervenir y orientar los esfuerzos a través de sus instituciones donde se observa la problemática social, partimos de una realidad social en el Perú, donde muchas familias, no cuentan con una vivienda y menos con los servicios básicos elementales, siendo necesario aplicar medidas efectivas, para enfrentar esta denigrante situación, las condiciones de hábitat en nuestro país se refleja en desigualdades, las condiciones de una vivienda digna han pasado a ocupar un segundo plano, por su importancia que tiene este derecho a nivel mundial, que cada día que pasa sigue en aumento, todavía en nuestro país existe un alto porcentaje de personas que no cuentan con este derecho y se ven afectados, al no poder acceder a una vivienda digna. Barboza (2020).

De tal manera que es necesario hacer un profundo análisis para investigar los conflictos, para llegar a un diagnóstico que nos permita ver la realidad del problema en la búsqueda de soluciones, así mismo el proyecto de Ley 3371/2018-CR presentado al Congreso de la República (2020), que propone la "Ley que incorpora en la Constitución Política del Perú el derecho fundamental de las

personas a una vivienda digna y adecuada”.

El presente trabajo se encuentra orientado a conseguir datos e informaciones importantes sobre las temáticas de investigaciones a nivel nacionales como internacionales, el estado en la que se hallan los poseedores y los derechos que son quebrantados, dentro de los materiales analizados hallamos las siguientes: “La Tierra Prometida. Las invasiones informales a la zona agropecuaria de Villa El Salvador y la Nueva Rinconada en San Juan de Miraflores. Lima, 2000”, falta de los servicios básicos elementales que no cuentan las viviendas, la precariedad en que viven a veces en condiciones paupérrimas o inhumanas, el error de no estar respaldado jurídicamente, quebrantan este derecho humano. Ccanre (2016). Por tanto, el “Derecho humano a la vivienda tiene su impacto e importancia en el Estado y la familia”, el Estado de México, y el Estado Peruano, ratificaron el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comprometiéndose a garantizar el ejercicio de los derechos que en el se enuncian, siendo esta, la referencia más amplia a nivel internacional del derecho a la vivienda. Becerra (2015).

Por ello, nos planteamos como **problema general**, ¿de qué manera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental?; de igual forma, como problema específico 1, ¿de qué manera el Estado peruano garantiza la protección del derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental? y como problema específico 2 ¿en qué medida la falta de una regulación del derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental?

Con relación a la justificación de la investigación, citando a Ríos (2017), se expone el valor tanto de los ámbitos teóricos, prácticos y metodológicos de la investigación. En ese sentido, desde el contexto teórico nuestra investigación se basa en los derechos fundamentales, que se encuentran vinculación con la dignidad humana, Así mismo, mostramos que es preciso e importante que el derecho a la vivienda este considerado dentro de nuestra Constitución. Por otro lado, desde el contexto metodológico por el mérito del uso de los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental permitirá que las futuras investigaciones se tomen en cuenta.

Finalmente, desde el contexto práctico una vez integrado constitucionalmente el derecho a la vivienda los operadores jurídicos en sus sentencias motivarán en base a la aplicación de la tutela por parte del Estado a favor de las persona de hacerse de una morada con servicios básicos aceptables cuando existen posesiones irregulares, y comparar la Constitución y leyes actuales.

Es por ello, que existe una amplia variedad de instrumentos del derecho a una vivienda digna, para mejorar los ambientes de las personas, desarrollando viviendas de interés social, que cubra las necesidades más importantes que el hombre busca satisfacer en el hogar, esencial para la vida, seguidamente de haber explicado la realidad problemática, hemos planteado en nuestra investigación como **objetivo general**: determinar de qué manera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental. A partir de ello, formulamos como objetivo específico 1, determinar de qué manera el derecho a acceder a un programa de financiamiento de viviendas de interés social afecta, el derecho fundamental de toda persona, así como, el objetivo específico 2, determinar de qué manera la carencia de los servicios básicos esenciales afecta el derecho fundamental de toda persona;

En la presente investigación nos planteamos como **supuesto general**: el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental, por otro lado, como supuesto específico 1, el derecho a acceder a un programa de financiamiento de viviendas de interés social afecta, el derecho fundamental de toda persona, así como, el supuesto específico 2, la carencia de los servicios básicos esenciales afecta el derecho fundamental de toda persona.

II. MARCO TEÓRICO

Nuestra tesis, mantiene aportes y argumentos de solución a nuestra problemática que han sido planteados como materia de investigación; encontramos los siguientes antecedentes nacionales, como internacionales:

En cuanto a los trabajos previos, a **nivel internacional** tenemos a Ríos (2017), en su tesis doctoral “Derecho a la vivienda social digna” en el artículo 6 de la Constitución Federal de 1988. Necesidad de constituir un ayuntamiento con participación del Estado, el sector privado y la sociedad como especie de corresponsabilidad en la implementación de políticas públicas para la regularización de los territorios urbanos y servicios básicos primarios.

Al respecto, Vásquez (2015), quien presenta la tesis con el título “El derecho humano a la vivienda adecuada: Evolución desde la perspectiva constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, el estudio sirve para definir i) el desarrollo de la vivienda apropiada en el ámbito del derecho constitucional y derechos humanos. ii) analizar las disposiciones con respecto a este derecho humano iii) examinar el derecho en el espacio del derecho constitucional y explicar como se realiza este derecho a la vivienda en Guatemala con el Perú.

Así mismo, Reátegui (2015), quien presenta la tesis “Determinantes de la satisfacción familiar con la vivienda en segmento de bajos ingresos: el papel de los subsidios estatales”, hallazgos: i) Sobre la calidad de la vivienda, refleja la demanda cubre las necesidades de una familia, aunque incluye requisitos esenciales, y también incluye requisitos que surgen a medida que las familias progresan. De esta manera, se esfuerza por ser un modelo a seguir que refleje el progreso en la vida de las personas. ii) Los dueños de propiedades pueden administrar pequeñas empresas de manera segura si su salario lo permite.

En cuanto a los **trabajos previos a nivel nacional** tenemos a Barboza (2020), quien presenta la tesis con el título “Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el Perú y su necesario reconocimiento como derecho fundamental”, las conclusiones: i) Los servicios básicos cumplen un rol esencial en la vida humana para vivir con dignidad. ii) El derecho humano a una vivienda digna debe catalogarse como una garantía fundamental para un adecuado nivel de vida. iii) La sociedad peruana refleja un entorno desigual. iv) La vivienda digna y adecuada

es vista como una mayor ayuda pública a una mayor satisfacción personal, permitiendo el reconocimiento, la seguridad y la vida personal.

Así mismo, Ccanre (2016), la tesis "La tierra prometida la invasión agrícola de Villa El Salvador y Nueva Rinconada en San Juan de Miraflores. Lima, 2000", presenta una serie de hechos de la vida social, económica, y cultural del país. i) Las encuestas efectuadas en este período y durante el siglo XIX determinaron esta evidencia entre pobres y ricos, y concluyeron que la repartición no es equitativa, en el Perú y tiene forma piramidal. ii) El progreso humano y el desarrollo de las importantes ciudades. iii) Explosión demográfica, crisis de la agricultura de montaña, búsqueda de mejores oportunidades laborales, investigaciones; fueron las causas que impulsaron la primera ola de migración de las provincias hacia las principales ciudades del Perú, especialmente hacia Lima. iv) El crecimiento y transformación de la ciudad de una mega ciudad a lugares informales es la fuente del llamado cono.

Además, tenemos a Peralta & Ibáñez (2019), en donde los autores realizan un proyecto para dar solución a miles de familias que ostentan una vivienda social de carácter progresiva, así poder contribuir a la mitigación del déficit habitacional, la investigación posee una orientación legislativa específica, la recomendación de esta investigación es dar fin al problema de la morada y que las personas vivan de manera decorosa.

Por otra parte, Zavaleta (2019) manifiesta, i) La mayoría de ciudadanos por motivos de no contar con recursos económicos, se ven obligados a invadir terrenos no aptos para la construcción de viviendas, ii) Los pobladores averiguan un terreno para asentarse, y a aceptando lugares en riesgo y carentes de servicios básicos para sobrevivir, iii) El Estado es responsable de regular las acciones públicas y privadas en favor del progreso urbano sustentable consistente y de elaborar normas en beneficio de la gente.

Así mismo, Calderón (2015). El artículo se realizó en los departamentos Lima y Trujillo, con el estudio de encuestas y entrevistas para determinar la situación actual en el Perú, en esta reseña realiza la paridad con otros países de América Latina.

De igual forma, Ureta (2016) describe en su revista, el gobierno peruano nos

demuestra que el derecho a la morada es un derecho primordial, que goza de ciertas normas y tratados como la declaración de derechos.

Así mismo, Cruz (2018) en su trabajo de investigación, con respecto a la política de vivienda, techo propio, nos indica que hay una conexión débil sobre el déficit habitacional y política de morada propia.

Ante todo, tenemos a Quispe, Arias & Maquet (2005), se plantea: i) La necesidad de mejorar las viviendas en el Perú y las alternativas expuestas desde la sociedad civil, ii) El déficit de viviendas en el Perú, presentando malas condiciones de vida, vivienda precaria, ubicación de la vivienda (en lugares inadecuados y riesgosos), iii) falta de políticas públicas que no tomen esto en cuenta, programas de vivienda poco interesados en mantener o mejorar la oferta habitacional.

De igual forma, Córdova (2016), nos indica si bien es cierto, que el derecho a la habitación, no está prescrito expresamente en la Constitución Peruana, esta se haya implícitamente agregado en el primer artículo de la Constitución.

Por un lado, tenemos a Espinoza, Álvaro y Fort (2020), en la Constitución no está especificado literalmente el derecho a la morada, pero la Ley Constitucional si la aplica, pero el 93% corresponde al crecimiento en el Perú es informal y no cuenta con servicios básicos.

Finalmente, respecto a la gestión legislativa del Congreso de la República. (2018). Proyecto de Ley N°3609/2018-CR. Lima, Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho a la vivienda digna y adecuada como derecho fundamental.

De igual manera, Robledo (2010) el autor hace mención como el derecho a una morada dentro de los límites de las capacidades de la ciudad i) El concepto de medio ambiente y además, es un requisito indispensable en la lucha contra la pobreza, ii) La constitucionalización de algunos países de este derecho y Colombia no ha sido indiferente a esta tendencia; la vivienda digna ha adquirido la condición de derecho fundamental, iii) El sistema de justicia ha empoderado a las ciudades centralizadas para promover, proteger y garantizar el derecho a la morada.

Así mismo, Zapata (2016), sostiene en su revista, que la migración del desarrollo y la economía política de los países de América Latina donde los gobiernos han promovido la canalización de remesas como objetivo institucionalizar en favor de

los sectores preparados como son el de vivienda y el financiero.

Luego, Mejía (2016), tuvo como objetivo de comparar dos temas específicos concerniente al hogar digno y adecuado, para eso el autor realizo una revisión bibliográfica, para poder determinar la situación en que se diferencias la vivienda digna y la vivienda adecuada, llegando a la conclusión que pueden ser términos afines, pueden ser equivalentes, pero no tienen la misma eficacia conceptual.

Por otra parte, Salamanca (2016), el autor analizo la problemática de como poder edificar un modelo que sirva como eje principal para la convivencia urbana, y poder generar un cambio en las personas desde el hábitat de la población.

Así mismo, Robles, Suárez, & Muñoz (2020), sostuvo que, en la legislación española, en el contacto internacional, todo lo relacionado al derecho a la morada y los derechos principales, el autor enfoca la residencia desde sus posibilidades fundamentales como derecho y no como mercadería.

De igual manera, Hurtado, Maldonado, & Gutiérrez (2019), en su artículo hace un análisis profundo del constitucionalismo, acción colectiva y judicialización basándose en el derecho que tiene toda persona a tener una vivienda social en Bolivia, Ecuador y Venezuela, comparando a los tres países.

Así mismo, Toset (2012), analizo las consecuencias políticas de la vivienda en la Unión Europea, llegando a determinar i) Que la vivienda social viene hacer un servicio social, ii) Cada país europeo ha implementado la responsabilidad social, en relación con la política de precios o el acceso a la financiación, iii) un pequeño número de países orienta sus políticas a fin de proporcionar las necesidades de vivienda a su propia gente, manteniendo en gran medida un enfoque en la preocupación por los más desfavorecidos grupos, iv) Países europeos individuales ha intervenido favoreciendo a la vivienda en propiedad, en alquiler social o privado.

De igual manera, Badilla & Cerdas (2013), el autor describe a los movimientos sociales que tuvieron un rol protagónico en la lucha por vivienda en la ciudad de San José, durante la década 1980 donde se realizó estrategias de sobrevivencia para poder resolver los problemas de vivienda y servicios básicos.

Así mismo, Rincón (2014). El autor define a los derechos humanos como la conquista más importante de la humanidad, y del rol que desempeña en la

colectividad y que este entrelazado a la dignidad del ser humano, todos los hombres pueden tener una morada digna de acuerdo a su Constitución.

Por otra parte, Couret & Párraga (2019), se afirma que el llegar a tener una morada apropiada es un derecho fundamental en el Ecuador, pero este derecho en la actualidad no se ve reflejado en las familias más vulnerados.

De igual manera, Gretel & Girola (2014), sostuvieron que los trabajos focalizados en los tres complejos habitacionales para poder contar con una vivienda en los sectores populares, han sido identificados con éxitos con un espacio social realizadas en la década de los setenta.

Así mismo, De los Ríos (2016), tuvo como objetivo solicitar una revisión sobre la vivienda y su consagración constitucional donde se tipifique el problema habitacional, el marco de los derechos, las precisiones sobre la vivienda adecuada realizadas por el marco internacional.

Del mismo modo, Abanto (2017), el autor demuestra que mientras el gobierno elabora una protección repercute de manera negativa a las técnicas de ayuda social y de regular el suelo en la ciudad de Tacna, el crecimiento urbano informal en el Perú, ha alcanzado cifras alarmantes, la migración desde 1940, el surgimiento de los asentamientos humanos o barriadas.

Por otra parte, Vega & Ruiz (2017), Sostuvo que los derechos fundamentales poseen como intención evidenciar el progreso sostenible de las personas que es fundamental agenciar nuevas políticas públicas y si estas a la vez protegen a la persona que pueden acceder a una vivienda garantizando sus derechos.

Así mismo, Olano (2009), El autor define las normas tanto a nivel mundial del acceso que tiene toda persona a tener una casa como un derecho constitucional que tiene el fin de resguardar los valores de todos los ciudadanos.

De igual forma, Kurlat & Sebastián (2018), el contenido de la carta magna francesa de 1958 no fue obstáculo para que el juez constitucional declare el valor constitucional, la disponibilidad de toda persona de contar con un hogar, dando lugar al derecho de propiedad así también y con otros derechos y libertades.

Por un lado, Rugiero (2011), el autor clasifica y compara información sobre los periodos de los presidentes chilenos realizaciones en el sector público en materia

de vivienda social, jurídicamente se ha reconocido este derecho de la vivienda adecuada, las normas y los principios expuestos por los mecanismos del derecho internacional, en la actualidad no se ven reflejados estos derechos en el sector de vivienda.

Así mismo, Tobón (2014), el autor del libro nos describe el procedimiento para renovar la memoria de las luchas políticas obreras y sindicales, de los derechos fundamentales, inherentes e innatos al ser humano habilitado los humanos condición alguna que viene hacer parte de su dignidad como ser humano en la defensa de los derechos al territorio, a la morada digna, a la certeza y a la alimentación.

Por otra parte, Vergara (2020), manifiesta el rol primordial que juega las entidades de la sociedad civil implementando proyectos de construcción de viviendas para personas desatendidas por el estado y el mercado.

Así mismo, Becerra (2015), el concepto jurídico de la vivienda, a partir del contenido de la Ley de vivienda y demás disposiciones jurídicas relacionadas con este, a fin de poder establecer la eficacia de estas disposiciones en razón de la familia. Una vez revisado el marco jurídico nacional, es necesario hacer la referencia del marco jurídico internacional, es decir, los compromisos adquiridos.

De igual manera, Ríos (2015), el artículo señala como el derecho a la morada puede ser resguardado mediante la acción de tutela como derecho subjetivo.

De igual forma, Celi (2020), nos indica, que, según el tratado mundial de derechos económicos y culturales, se debe entender, que no solo basta con disponer de una vivienda, sino que debe tener la tutela jurídica, que garantice la tenencia y conservación de su vivienda.

Por otra parte, Massini (2017), el autor señala que al tutelar la vivienda se esta protegiendo este derecho de forma individual como colectiva, se respetan sus condiciones básicas de vida y el cumplimiento de sus derechos fundamentales, todos los seres humanos son considerados iguales, teniendo iguales derechos a la dignidad en todas las condiciones, sobre todo el respeto a su vida e integridad.

Así mismo, Adelantado (2015), señala en su de tesis doctoral que, desde la segunda guerra mundial hasta nuestros días, las políticas de vivienda en Europa han cambiado sus objetivos, las viviendas están considerados como un producto

de mercado y la intervención del gobierno ha pasado a proveer vivienda social, para dar soluciones a las personas que no cuentan con un hogar.

Por otra parte, Arévalo (2018), en su estudio de investigación sobre moradas prefabricadas en zonas de desastre, nos indica la insatisfacción por parte de los usuarios con respecto al confort, habitabilidad, servicios básicos, tipos de materiales, etc. Dando a conocer que es necesario estudios previos y anticipado para futuros y posibles emergencias y desastres.

Finalmente, Espinosa (2014), la morada de interés social con una calidad de vida de la ciudad de Morelia, Michoacán, la tesis está basado i) En el estilo de vida que quieren tener los mexicanos, contando con un hogar de interés social, teniendo realizar su plan de vida, ii) La morada, es el elemento esencial dentro de la vida del ser humano, el presente trabajo es un aporte al conocimiento, derecho de todo hombre a deleitarse de una vida adecuada, debe garantizar la seguridad de toda la familia en términos de salud, felicidad, alimentación y vivienda, identificándola claramente como una actividad económica, social y cultural que cumplen con el marco normativo.

Teniendo en consideración las citas y teorías relacionadas al tema de investigación, procederemos a definir **enfoques conceptuales** de la tesis podemos empezar por definir **acceder a una vivienda digna** que implica el ingreso al domicilio la cual cuenta con los servicios públicos necesarios; en el **programa de financiamiento de viviendas de interés social** se brinda el acceso a una vivienda, como bien se sabe este es un **servicio básico esencial** para la población para evitar que se trasgredan sus **derechos fundamentales** establecidos en la carta magna que tiene toda persona, de igual forma se encontró durante el desarrollo **la falta de condiciones básicas que debe tener una vivienda digna y adecuada**, por ello se optó desarrollar la **problemática respecto a su incorporación al ordenamiento peruano**.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Optamos por el **tipo básico** llamada también teórica, pura o dogmática, se caracteriza por usar un amplio intelecto sobre las teorías fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables a fin de extender el conocimiento científico (Muntané 2010), el objetivo principal es identificar la problemática que tienen los hombres con pocos recursos monetarios a tener una vivienda digna, el enfoque de investigación es **enfoque cualitativo** lo cual nos accedió y permitió valorar por categorías.

Por otro lado, en relación al diseño de investigación, previamente citamos a Hernández, Fernández y Baptista (2010), quienes sustentan que es el “diseño, plan o estrategia que se desarrolla para poder obtener la información que se requiere en una investigación” (p. 120), consiguientemente, en atención a la cognición científica aportado por los autores indicados consideramos respecto al plan de investigación el diseño de la teoría fundamentada, que esta basado en una estrategia correctamente diseñada con el fin de recoger información requerida que responda a nuestras categorías y subcategorías que componen nuestro estudio, y que generará teorías emergentes que expliquen los efectos jurídicos de la aplicación normativa y doctrinaria de la institución jurídica constitucional del derecho a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En la identificación del estudio cualitativo de las categorías se establecieron un parámetro de investigación, que contribuyo a organizar la visión de la realidad de forma sistemática, y por medio de las subcategorías se relacionó todo lo concerniente al trabajo de investigación, que surgieron a partir de la propia indagación en el desenvolvimiento de la presente investigación. A través de la matriz de consistencia.

Tabla 01

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
1. Acceder a una vivienda digna	1. Programa de financiamiento de viviendas de interés social
	2. Servicios básicos esenciales
2. Derechos Fundamentales	1. La falta de condiciones básicas que debe tener una vivienda digna y adecuada
	2. La problemática respecto a su incorporación al ordenamiento peruano

Origen: Preparación nuestra (2022)

3.3 Escenario de estudio

Por ser un derecho fundamental consagrado a nivel internacional, la pregunta es: el derecho a una morada es reconocido como derecho principal en la norma normarum, de la misma manera, se obtuvo la información proporcionada por los abogados expertos, mediante la guía de entrevista, que tiene que ver con el problema general ¿de qué manera el derecho de todo hombre a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental?

3.4. Participantes

Los colaboradores de la presente investigación son profesionales especializados y con amplia experiencia en temas constitucionales, así como en contenidos jurisprudenciales que corroboraron en el logro del objeto de nuestro estudio que permita generar teorías científicas en relación al derecho de acceder a una vivienda digna como derecho humano.

Tabla 02

Participantes:

Especialista	Profesión	Experiencia laboral
Angélica Eva Sánchez Ramírez	Abogado	Estudio de abogados
Salvador Mario Rivera Alvarado	Abogado	Estudio de abogados
Jesús Ricardo Chafloque Pinto	Abogado	Asesor del ministerio de vivienda y construcción
Basilio Patiño Román	Abogado	Estudio de abogados
Abraham Becerra Sánchez	Abogado	Estudio de abogados Docente universitario
Máximo Alarcón Cáceres	Abogado	Estudio de abogados
Rodolfo Roiro Padilla	Abogado	Estudio de abogados
Hiler Jorge Maizel Silva	Abogado	Estudio de abogados
Andrés Sulca Espinoza	Abogado	Estudio de abogados
Issac Adolfo Valencia Arispe	Abogado	Estudio de abogados

Origen: Preparación nuestra (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con relación a las técnicas de recolección de datos, se pretende conseguir y plasmar los datos que sean propicios para satisfacer los objetivos de nuestra tesis, en ese orden de ideas, se sabe que las técnicas representan la base fundamental de una investigación Sánchez (2016), en esa línea de ideas en el presente estudio se optaron como técnicas la entrevista y el análisis documental. Ahora bien, con la finalidad de recoger datos respecto a las técnicas precitadas se utilizaron como instrumentos de recolección de datos, la guía de entrevista compuesto de preguntas inherentes al tema de investigación y dirigidas a los expertos intervinientes, así como la guía de análisis documental que nos permitió

examinar fuentes documentales que respondan a la temática investigada, esto es, el derecho de toda persona acceder a una vivienda digna como derecho fundamental.

3.6. Procedimiento

En trabajo de investigación en donde se emplea el enfoque cualitativo, con una teoría de tipo básica, en la cual se construyó en base de las observaciones como también del análisis documental del cual se extrae ideas relevantes sobre el tema de los derechos, exclusivamente del hombre a una morada digna y apropiada, para finalmente llegar a las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Se ciñe en los libros, artículos científicos en revistas indexadas a nivel internacional y nacional, debido a la perfecta trayectoria y consistencia lógica de la información con la investigación actual, donde se determine las causas y soluciones a un primer nivel para dar pase a la información recolectada, que debe estar de la mano a las delimitaciones científicas. Este deber viene de la importancia de las teorías que se van a descubrir a partir de nuestros datos e informes de investigación, ya que en base a los efectos obtenido será aceptados u observado por los investigadores e validadores los cuales se detallan a continuación:

Tabla 3

Expertos validadores del instrumento de recolección de datos

Validador	Cargo e institución a la que pertenece	Promedio de valoración (%)	Criterio
Esaú Vargas Huamán	Docente UCV	86%	Aplicable
David Saúl Paulett Hauyon	Docente UCV	100%	Aplicable
Lidia Lucrecia Marchinares Ramos	Docente UCV	90%	Aplicable

Nota: Los formatos de validación del instrumento se encuentran en los anexos.

3.8. Método de análisis de datos

En relación al método de análisis de datos, en las investigaciones de enfoque cualitativo sobre la verdad problemática en base a la información obtenida de los profesionales. Es por ello, que, para cumplir los objetivos de nuestra tesis, hemos recurrido al método inductivo, bajo el cual, se pretendió estudiar nuestro fenómeno de investigación, a partir de premisas específicas, para concluir en ideas generales, con relación a nuestra tesis denominado “Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental”.

De igual forma, la presente investigación, estuvo influenciado del método hermenéutico, ya que, este consiste en la observación de los hechos o fenómenos de hechos fácticos y su interpretación (hermenéutica), toda vez que, la labor interpretativa, fue desde los diferentes textos legales vinculados a nuestro estudio, así como las respuestas obtenidas por parte de los especialistas al momento de que estos han sido entrevistados, citamos a Piza, Amaiquema & Beltrán (2019).

Finalmente, se utilizó el método descriptivo, toda vez que este nos facilitó la forma de apreciar el contenido de la doctrina, jurisprudencia, derecho comparado y otros, entorno a nuestro problema de investigación, que versa sobre el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental.

3.9. Aspectos éticos

Se rigió por los **principios éticos y morales** considerando la originalidad, y el valor ético de la verdad, responsabilidad, bastante conciencia y una elevada transparencia; derechos de la propiedad intelectual, de autor y de los materiales utilizados en el desarrollo, se tiene en cuenta la resolución N° 0262-2020/UCV de fecha 28 de agosto de 2020, la cual norma el comportamiento que deben seguir los investigadores en la preparación de sus trabajos de investigación de la Universidad Cesar Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se describe los **resultados** obtenidos de las guías de análisis documental y de entrevistas, por tanto, iniciamos con la descripción de resultados de las guías de entrevistas respecto al Objetivo general: **determinar de qué manera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental**, para tal efecto se elaboraron las siguientes preguntas:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera se vulnera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna garantizado como derecho fundamental?
- 2.- En su opinión, ¿Cómo se vulnera el derecho de toda persona acceder a una vivienda digna a la falta de una regulación jurídica como derecho fundamental?
- 3.- En su opinión, ¿cómo afecta que el derecho a acceder a una vivienda digna, no esté considerado como derecho fundamental?

Respecto a la primera pregunta, Patiño, Becerra, Alarcón, Roiro, Sulca y Valencia (2022), señalan que el Estado no cuenta ni tiene un plan o política de estado en beneficio de los más necesitados para que las personas tengan acceso a contar con una morada digna, ve el derecho a la morada como un programa meramente asistencial sometido a la disponibilidad de recursos públicos, partidas presupuestarias y decisiones financieras complejas, como derecho de carácter fundamental, cuyo reconocimiento inmediato pueda ser exigido ante las autoridades competentes, en esa línea de ideas, Sánchez, Rivera, Chafloque y Maizel (2022), indican que en el Perú se ha incrementado proyectos de intervención urbana con lo que ha buscado promover mejores condiciones de vida y que se deberían tener un programa de vivienda en favor de las mayorías que debido a múltiples circunstancias estos no cuentan con una vivienda apropiada, con un entorno bueno y adecuado para satisfacer la necesidad humana disponer de un sitio de vivienda propia o ajena, el derecho a una vivienda digna evidentemente lleva implícito consigo posiciones iusfundamentales.

Por otro lado, en relación a la segunda pregunta Rivera, Becerra y Valencia (2022), señalan que la vulneración del derecho a una persona a acceder a una

vivienda digna se da por cuanto nuestra Constitución Política de 1993 no prevé la obligatoriedad del Estado en brindar una vivienda digna a sus ciudadanos, La falta de una regulación jurídica en nuestro país nos lleva a hacer una reforma constitucional donde se vea garantizado este derecho, en esa línea de ideas, Chafloque, Patiño, Alarcón, Roiro, Maizel y Sulca (2022), indican que literalmente en nuestra Constitución, no establece el derecho fundamental a la vivienda, sin embargo, el no figurar en los derechos fundamentales no significa que la carta magna no lo reconozca, la Constitución Peruana del año de 1993, no prevé de forma taxativa, la obligatoriedad del Estado de brindar una vivienda digna a sus ciudadano y que el Estado no debe restringir los derechos sociales, deben dedicarse a la tarea de implementar políticas públicas y proyectos útiles capaces de satisfacer las necesidades de las personas y las familias, nuestro pueblo necesita que este derecho esté garantizado constitucionalmente, no obstante Sánchez (2022), manifiesta que el principio constitucional de la dignidad humana, es base esencial para la efectiva garantía y protección de los derechos económicos, sociales y culturales.

Por último, respecto a la tercera pregunta, Rivera, Patiño, Alarcón y Roiro (2022), manifiestan que afecta la tutela de las personas en el sentido que no garantiza y no protege el derecho a contar con el acceso a una morada digna por tanto tienen que vivir en lugares tugurizados, como se podrá apreciar en el centro de Lima; y otros lugares alejados de la ciudad por citar en Lima en los conos que carecen de servicios, lo cual afecta la vida de los hombres, afecta el crecimiento ordenado y la planificación urbana, poniendo en peligro la salud, educación, alimentación, etc. Asimismo, Chafloque, Maizel, Sulca y Valencia (2022), indican que el Estado debe proporcionar asistencia directa, donde se ve afectado el crecimiento ordenado de la ciudad incluyendo la morada o prestaciones para la morada en igualdad y generar políticas integrales que no afecte la planificación y el crecimiento ordenado con la finalidad de tener una justicia y la igualdad, garantizando los programas de viviendas para los más necesitados. No obstante Sánchez y Becerra (2022), manifiestan, que la tutela no solo protege los derechos fundamentales contra una serie de amenazas identificadas.

Por otro lado, de los hallazgos ubicados en la Guía de Entrevista respecto al Objetivo Específico 1: **determinar de qué manera el derecho a acceder a un**

programa de financiamiento de viviendas de interés social afecta, el derecho fundamental, para tal efecto se precisaron las siguientes interrogantes:

4.- En su opinión, ¿de qué manera la carencia de acceder a un programa de financiamiento de viviendas de interés social afecta el derecho fundamental de toda persona?

5.- En su opinión, ¿de qué manera las entidades privadas, intervendrían en los programas de financiamiento de viviendas de interés social?

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Como la falta de regulación normativa constitucional de acceder a una vivienda afecta la dignidad humana de toda persona?

Respecto a la cuarta pregunta, Rivera, Patiño y Valencia (2022), señalan que la carencia de acceder a un programa de financiamiento, ocasiona una inadecuada distribución de la riqueza; es decir, que la administración de la riqueza solo permite beneficiar a unos pocos que tienen el poder y otro sector que están ligados a los grupos económicos que durante décadas se han ido enriqueciendo de forma desproporcional, causando una inmensa desigualdad afectando al grupo familiar y el derecho fundamental de toda persona a los principios de interdependencia e indivisibilidad que generan la obligación de otorgar igual importancia a todos los derechos, en esa línea de ideas, Sánchez, Becerra, Alarcón, Roiro, Maizel y Sulca (2022), indican que se afecta el derecho que tiene toda persona a la igualdad y a la no discriminación de la dignidad y naturaleza de la persona ocasionado por la falta de regulación del mercado inmobiliario y las planificaciones para diseñar buenas políticas públicas para redistribuir la riqueza y luchar contra la pobreza y la desigualdad y hacer efectivo el disfrute del derecho a una vivienda adecuada para amplios sectores de la población. La exclusión consiste en condiciones como insuficiencia de empleo adecuado y estable, falta de acceso a créditos, falta de conocimiento o asesoramiento técnico y falta de titulación de la propiedad y de la tierra, no obstante Chafloque (2022), manifiesta que el Estado debe de incluir salidas viables para el exceso de población sin hogar.

Respecto a la quinta pregunta, Rivera, Patiño, Becerra, Alarcón, Roiro y Valencia (2022), manifiestan que las entidades privadas podrían intervenir en programas

de financiamiento de vivienda de interés social, siempre y cuando sea coordinado o sean supervisadas por los gobiernos de manera eficiente a través de construcción de viviendas de carácter social con el fin de eliminar su déficit, a un costo social que el Estado debería establecer en beneficio de los más necesitados, entregando grandes extensiones de terrenos para crear ciudades ecológicas a través de ciudades temáticas. en esa línea de ideas Maizel y Sulca (2022), indican que las implementaciones de bienes raíces y los bancos han sido la clave para desarrollar vivienda de bajo costo. Asimismo, Sánchez y Chafloque (2022), manifiestan que las personas tienen un porcentaje del valor total de la vivienda que es de interés social y cumplen ciertas condiciones de acceso, y las autoridades deben facilitar la compra de vivienda a las personas más pobres de la sociedad.

Respecto a la sexta pregunta, Sánchez, Rivera, Chafloque y Roiro (2022), sin duda alguna la falta de regulación limita la posibilidad de que las personas más desfavorecidas soliciten al Estado de forma directa e inmediata la provisión de moradas en buenas condiciones, por cuanto su convivencia sería de forma tugurizada o en lugares como asentamientos humanos donde por lo general no se cuenta con muchos de los servicios primordiales como son: agua, desagüe, luz y otros, lo que conlleva a que dicha ciudadanía tenga que vivir de forma paupérrima afectando los derechos subjetivos y fundamentales de personas que merecen la protección reforzada del Estado. en esa línea de ideas Patiño, Becerra, Alarcón, Maizel, Sulca y Valencia (2022), manifiestan que esto ocasiona que las persona no tengan igualdad de oportunidades para desarrollarse, el principio de la dignidad se ve afectado a la falta de una regulación por parte del Estado, al no estar contemplado en la Constitución les impide afrontar la supervivencia con intimidad, autoestima, formación y protección familiar, asimismo, que no apoyan los derecho de igualdad de las personas a la tenencia de terrenos y vivienda, además, que afecta la dignidad humana de toda persona al no estar regulado según el articulado 51° respetando el principio de jerarquía normativa y la supremacía de las normas en la Constitución, establece que la Constitución prevalece sobre todas las normas jurídicas.

Continuando, de las declaraciones observados en la Guía de Entrevista respecto al Objetivo Específico 2: **determinar de qué manera la carencia de servicios**

básicos esenciales afecta el derecho fundamental de toda persona, por tanto se formularon las siguientes interrogantes:

7.- De acuerdo con su experiencia, ¿de qué manera la carencia de servicios básicos esenciales afecta el derecho fundamental de toda persona?

8.- En su opinión, ¿de qué manera la carencia de servicios básicos esenciales afecta el derecho de acceder a una vivienda digna?

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la falta de regulación normativa constitucional de acceder a una vivienda digna afecta la implementación de programas de servicios básicos esenciales por parte del Estado?

Respecto de la séptima pregunta Rivera, Becerra, Alarcón, Roiro y Sulca (2022), manifiestan que la carencia de servicios básicos como son el agua, el desagüe y la electricidad, conlleva a que se afecte la vida y el bienestar de la población, puesto que un hogar donde no exista agua potable no va a permitir que se tenga una adecuada higiene en los miembros de la familia, tampoco se podría tener la seguridad de que los alimentos sean sometidos a procesos de limpieza. Asimismo, el no contar ahora con el servicio de internet afectaría el derecho a la igualdad que debería de existir entre todos los ciudadanos que vivimos, ya que no contar con estos servicios básicos implicaría una cierta discriminación de un gran sector de la ciudadanía, como también la vida misma, la economía y el medio ambiente en sí mismos, limitando el desarrollo y las oportunidades de las personas por el acceso desigual a los servicios, principalmente en los lugares periféricos, viola los derechos humanos, dentro del mismo contexto Sánchez, Patiño y Maizel (2022), indican que hoy en día los servicios básicos como la electricidad, el agua, el saneamiento forman parte de la casa jugando un papel esencial para la permanencia de las condiciones básicas de vida del hombre, también como el trabajo en condiciones adecuadas, la armonía, como la vida psicológica de la familia y de todas las personas, es un problema que esta población vulnerable pueda sobrellevar adecuadamente la pandemia que estamos viviendo con el COVID19 y, además, corre el riesgo de afectar la salud del resto de la comunidad. Asimismo, Chafloque y Valencia (2022), manifiestan que se han generado políticas, programas y proyectos que coadyuve en el proceso de dotación de servicios y en el aumento de la ciudad para superar las condiciones

humanas de los lugares más humildes, sin embargo, esto no ha sido suficiente, no se ha podido aminorar las barreras de disparidad, aumentar y mejorar los servicios básicos afectando el derecho fundamental de toda persona.

Respecto de la octava pregunta Sánchez, Rivera, Patiño y Sulca (2022), manifiestan que la ausencia de los servicios básicos incide en la medida en que las familias acaparadoras de tierras convierten los terrenos baldíos en urbanos, mediante la lotización del suelo, afectando directamente la calidad de vida de las personas y ante todo su salud, porque no hay agua potable su higiene personal y la higiene de sus alimentos serían mínimas, lo cual podría traer como consecuencia el incremento de enfermedades. Asimismo, el no contar con los servicios básicos implicaría también que una familia no tenga acceso a una buena educación, lo cual también conlleva a que exista una desigualdad entre familias que tengan dinero con servicios básicos y las familias que no cuenten con servicios básicos, también se vería afectado el derecho humano básico, ya que protege la dignidad, y su descanso, por lo que su enfado pone en riesgo otros derechos al no poder llevar una vida saludable y se encuentra desprotegido de las enfermedades que el ciudadano que se posesiona en un lugar determinado está propenso a contraerlas. Dentro del mismo contexto, Alarcón, Rairo y Valencia (2022), indican que en los asentamientos humanos las personas se reúnen para establecer sus viviendas sin considerar la viabilidad de acceder a los servicios básicos, pero debido a una emergencia, lo cual trae consecuencias a las familias el riesgo de enfermedades y en muchos casos la pérdida de la educación de los hijos etc., y por lo tanto no se desarrolla el plan urbanístico, para la superación de la pobreza mejorar las condiciones de vida que permita poder ejercer derechos esenciales para lograr el proyecto de vida al que todo hombre tiene facultad. Asimismo, Chafloque, Becerra y Maizel (2022), manifiestan que el proceso de adquisición de suelo en los asentamientos humanos generalmente tiene un proceso inverso al del desarrollo urbano porque el suelo primero es ocupado por personas y luego, en la gran mayoría de los casos, es necesario establecer cómo se van a entregar los servicios básicos los altos costos y penurias que esto genera, y el empoderamiento urbano, es el proceso por el cual los inmuebles rústicos se convierten en activos urbanos, deben tener acceso a los servicios básicos esenciales, y en las condiciones de una vivienda no es habitable.

Respecto a la novena pregunta Rivera, Chafloque, Patiño, Roiro, Sulca y Valencia (2022), indican que esto conlleva a que no se podrían implementar programas de servicios básicos esenciales, lo cual significa una falta de preocupación o poco interés a que sus ciudadanos cuenten con servicios básicos que podrían elevar su nivel y bienestar, que en la actualidad, solo las personas con una economía equilibrada pueden conseguir fácilmente una morada digna lo cual este derecho debe alcanzar a todos los peruanos y debe satisfacer a todos, lo que en la realidad esto no permite que se puede desarrollar programas adecuados a fin de eliminar su déficit para un desarrollo saludable en un entorno adecuado, aislándolo del resto del mundo y no permite su desarrollo integral, sin agua y drenaje no sería posible lavarse las manos adecuadamente, precaución importante a observar en el contexto actual, y así evitar la transmisión no solo del COVID 19 sino de otras enfermedades, al respecto, Becerra, Alarcón y Maizel (2022), indican que no se debería poner límite a la protección de los derechos primordiales, tiene la obligación de salvaguardar todos los derechos, sin restricciones, y con ello cerciorarse que la población consiga gozar de su derecho a una hogar digno y conseguir que las personas tengan las mismas oportunidades para poder desarrollarse. Asimismo, Sánchez (2022), manifiesta, que el Estado las protecciones constitucionales no deben limitarse a garantizar solo los derechos fundamentales..

Por otra parte, respecto a los productos de las guías de análisis documental, en lo que corresponde al Objetivo General: Determinar de qué manera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental, para tal efecto se analizó y se señaló que es relevante dejar claro que el derecho a la morada es un derecho primordial, por el simple hecho de que los humanos disfrutan de este derecho.

Asimismo, respecto a los resultados que responde a las guías de análisis documental, en lo que corresponde al Objetivo Específico 1: **Determinar de qué manera el derecho a acceder a un programa de financiamiento de viviendas de interés social afecta, el derecho fundamental de toda persona**, para tal efecto se analizó la ley de desarrollo urbano supuestamente permitiría producir más moradas de importancia social el cual se señaló que los programas de subvención de morada de importancia social en el Perú dejaron a los habitantes

tener un total de 4219 viviendas en las zonas urbanas del país. La morada es el activo de las ciudades y el motor del crecimiento urbano. En el país hay una brecha de casas que supera los 1.9 millones, por ello el Estado promueve diversos programas para disminuir este déficit, entre los cuales tiene a Techo Propio, que, a pesar de la coyuntura, mantiene el ritmo de colocaciones de vivienda social, afectando el derecho a la igualdad.

Luego, respecto a los resultados de los instrumentos de recolección de datos que responde a la guía de análisis documental, en lo que corresponde al Objetivo Específico 2: **Determinar de qué manera carencia de servicios básicos esenciales afecta el derecho fundamental de toda persona**, en la cual cabe aclarar que la carencia de los servicios primordiales afecta la vida, la educación, la seguridad ciudadana, la alimentación y la vida misma al no ejecutar la implementación de programas municipales de vivienda de interés social. Esto demuestra la poca importancia de todos los niveles de gobierno en satisfacer las necesidades primarias de las personas, además, no ven la realidad de que estos son derechos básicos y que el gobierno tiene el deber de incluir esos derechos sin ninguna excusa. . La falta de políticas públicas reales y sostenibles en el tiempo, así como la falta de estructuras institucionales sólidas, pueden solucionar el problema sin escudarse en el “problema presupuestario”.

En este apartado describimos la Discusión de Resultados es el resultado de aplicar el método de triangulación con relación de los resultados extraídos de las herramientas de recolección de información; como son: la guía de entrevista, guía de análisis documental y los resultados encontrados en el contexto de investigación o trabajos previos y corrientes teóricas relacionadas con el tema de estudio.

A respecto, de la información obtenida de las guías de entrevista con relación al objetivo general, la mayoría de los consultados señalan que se vulnera el derecho a una persona a acceder a una vivienda digna, y esto se da por cuanto nuestra Constitución Política de 1993 no prevé la obligatoriedad del Estado en brindar una vivienda apropiada a sus ciudadanos, la falta de una regulación jurídica en nuestro país, nos lleva a hacer una reforma constitucional donde se vea garantizado este derecho; sin embargo la minoría de los consultados mantienen que no cuenta ni tiene un plan o política de estado en beneficio de los más

necesitados con respecto a la vivienda, y tratar como un simple programa de asistencia sujeto a la disponibilidad de recursos públicos, partidas presupuestarias y decisiones financieras complejas, es un derecho fundamental que tiene que ser reconocido inmediatamente por la autoridad competente.

Además, de la información obtenida de las guía de análisis documental, respecto al derecho humano de contar con una morada ideal es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad segura en la que puedan vivir en paz y dignidad, es un derecho programático, por tanto, el Estado está obligado a implementar la política para que se implemente teniendo la imposición de la no regresividad.

Al respecto, Ríos (2017), en su investigación a través de estas entrevistas, pudieron contemplar que la necesidad de conformar un ayuntamiento con la participación del Estado, el sector privado y la sociedad como una suerte de corresponsabilidad en la implementación de las políticas públicas de ordenación de los territorios urbanos y de servicios básicos elementales. Por otra parte, Barboza (2020), sostiene que los servicios básicos cumplen un rol esencial en la vida humana se vive con dignidad, por eso la vivienda debe ser considerada como una prioridad para asegurar un nivel de vida adecuado, en la sociedad peruana se da un ambiente de desigualdad.

Del mismo modo, la doctrina de Espinoza, Álvaro & Fort (2020), manifiestan que en nuestra norma peruana no está especificado literalmente el derecho a la morada, pero nuestra Ley Constitucional si la acoge, pero el 93% corresponde al crecimiento en el Perú que es informal y no cuenta con servicios básicos. En esa línea lógica Ureta (2016), precisa que el gobierno peruano nos demuestra que el derecho a la morada es un derecho primordial, que goza de ciertas normas y tratados como la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Igualmente, de los hallazgos extraídos de los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto general, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que la vulneración del derecho a una persona de acceder a una vivienda digna se da por cuanto nuestra Constitución de 1993 no prevé la obligatoriedad del Estado en brindar una vivienda digna a sus ciudadanos, la falta de una regulación jurídica al acceso de una vivienda digna en nuestro país nos lleva a hacer una reforma constitucional donde se vea garantizado el derecho al

acceso a un hogar digno, así como, lo señala el derecho humano, a un hogar adecuado es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y a una comunidad segura en la que viva en paz y dignidad, es un derecho programático, por lo tanto, el Estado está obligado de implementar políticas para que se implementan teniendo la imposición de la no regresividad, conforme señala en su doctrina Espinoza, Álvaro y Fort (2020), manifiestan que en nuestra norma *normarum peruana* no está especificado literalmente el derecho a una propiedad, pero nuestra Ley Constitucional la acepta, pero el 93% corresponde al crecimiento en el Perú es informal y no cuenta con servicios básicos, estudiado por Ríos (2017), pudieron contemplar que la necesidad de crear un consejo de la ciudad con la participación del Estado, con el sector privado y con la sociedad como una especie de responsabilidad compartida en la ejecución de las políticas públicas de regularización territorial urbana y de servicios básicos elementales.

Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista respecto al objetivo específico 1, la mayoría de los entrevistados señalan que afecta el derecho que tiene toda persona a la igualdad y a la no discriminación de la dignidad y naturaleza de la persona ocasionado por no regular el mercado inmobiliario y las planificaciones para diseñar buenas políticas públicas para redistribuir la riqueza y batallar evitando la pobreza, desigualdad y hacer inmediato el disfrute del derecho a una vivienda adecuada para amplios sectores de la población. La exclusión consiste en condiciones como insuficiencia de empleo adecuado y estable, falta de acceso al crédito, falta de conocimiento técnico y falta de titularización de la propiedad y de la tierra; sin embargo la minoría de los consultados sostienen muchas veces que la carencia de acceder a un programa de financiamiento, ocasiona una inadecuada distribución de la riqueza; es decir, que la administración de la riqueza solo permite beneficiar a unos pocos que tienen el poder y otro sector que están ligados a los grupos económicos que durante décadas se han ido enriqueciendo de forma desproporcional, causando una inmensa desigualdad afectando al grupo familiar y el derecho fundamental de toda persona a los principios de interdependencia e indivisibilidad que generan la obligación de otorgar igual importancia a todos los derechos.

De igual forma, de la información examinada en la guía de análisis de la Ley de

desarrollo urbano los programas de financiamientos de viviendas de interés social deben reorientar la política desde la visión de Gobierno a la del Estado con la participación conjunta de las instituciones de cajas de ahorros y de crédito, etc. para desarrollar un fondo de vivienda asequible y que no afecten el bolsillo de los pobres.

Al respecto, Vásquez (2015), en su investigación se encontró que la vivienda adecuada en el ámbito internacional de los derechos humanos y el derecho constitucional, difieren con respecto a como se regula este derecho en Guatemala en comparación con el Perú. Por otra parte, Ccanre (2016), sostiene que el aumento y la transformación del estrechamiento de la ciudad en las posiciones informales generaron los llamados como Norte, Sur y Este.

Del mismo modo, la doctrina de Robledo (2010), el autor hace mención dentro de los límites de la capacidad de la ciudad en el ordenamiento jurídico encomendado por los municipios para promover, proteger y garantizar el derecho al domicilio. En esa línea lógica Hurtado, Maldonado, & Gutiérrez (2019), en su artículo hace un análisis profundo del constitucionalismo, acción colectiva y judicialización basándose en el derecho que tiene toda persona a tener una vivienda social en Bolivia, Ecuador y Venezuela, comparando a los tres países.

A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 1, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que daña el derecho que tiene el individuo a la igualdad y a la no discriminación de la dignidad y naturaleza de la persona ocasionado por no encontrarse regulado en el mercado inmobiliario y planificaciones para diseñar buenas políticas públicas para redistribuir la riqueza y luchar para evitar la pobreza, desigualdad y hacer efectivo el disfrute del derecho a una vivienda para amplios sectores de la población, así como, lo señala la ley de desarrollo urbano los programas de financiamientos de viviendas de interés social deben reorientar la política de visión del gobierno en el camino del estado en participación conjunta con instituciones de microcrédito, cajas de ahorro, conforme señala en su doctrina Robledo (2010), el autor hace mención dentro de los límites de la capacidad de la ciudad en el ordenamiento jurídico encomendado por los municipios para promover, proteger y garantizar el derecho a la vivienda digna, estudiado por Vásquez (2015), en su investigación se encontró que la vivienda

adecuada en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho constitucional, no se da por igual, y estudia la forma en que se encuentra regulado el derecho a la vivienda en Guatemala en comparación con Perú.

Por un lado, de los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de las guías de entrevista en relación al objetivo específico 2, la mayoría de los entrevistados señalan que la carencia de servicios básicos como son el agua potable, el desagüe y la electricidad, conlleva a que se afecte la vida y la salud de los ciudadanos, puesto que un hogar donde no exista agua potable no va a permitir que se tenga una adecuada higiene en los miembros de la familia, tampoco se podría tener la seguridad de que los alimentos sean sometidos a procesos de limpieza. Ahora bien, el no contar ahora con el servicio de internet afectaría el derecho a la igualdad que debería de existir entre todos los ciudadanos que vivimos, ya que no contar con estos servicios básicos implicaría una cierta discriminación de un gran sector de la ciudadanía, como también la salud, la educación, la alimentación y la vida misma, la economía y el medio ambiente, lo que limita el desarrollo y las oportunidades de sus habitantes, debido a la desigualdad de acceso a servicios básicos que se presenta mayormente en lugares periféricos, viola los derechos humanos; sin embargo en minoría, los entrevistados sostienen muchas veces que se han generado políticas, programas y proyectos que coadyuve en el proceso de dotación de servicios básicos y sobre todo al crecimiento ordenado de la ciudad para mejorar las condiciones de vida de los sectores más pobres del país, sin embargo esto no ha sido suficiente, no se ha podido reducir las brechas de disparidad e incrementar y mejorar servicios básicos afectando el derecho fundamental de toda persona. Más aún, en los hallazgos encontrados en la guía de análisis lamentablemente, los servicios básicos esenciales son vistos por los gobiernos municipales como gastos y no como posibilidades de beneficio en el crecimiento económico de su comuna; así, los conflictos sociales relacionados con temas de derechos fundamentales de las personas no son vistos como temas urgentes.^[11] Al respecto, Reátegui (2015), en su investigación se concluyó que, acerca de la característica de la vivienda, aparece la necesidad de atender las necesidades inherentes de una familia, aunque se ajusta a requisitos esenciales, y además se ajusta a los requisitos que surgen a medida que las familias prosperan. De esta manera, pretende ser un modelo que acopie el avance en la vida de las personas. Del mismo modo, Peralta & Ibáñez (2019) sostienen que no solo se cumpla con las necesidades fundamentales de una vivienda digna (condiciones de habitabilidad, acceso a servicios básicos), sino que conceda el valor agregado de un diseño de vivienda

progresiva y versátil, se ha concretado. Del mismo modo, la doctrina de Vega & Ruiz (2017), sostuvo que los derechos fundamentales tienen como propósito evidenciar el desarrollo sostenible de las personas que es fundamental agenciar nuevas políticas públicas y si estas a la vez protegen a la persona que pueden acceder a una vivienda garantizando sus derechos. En esa línea Kurlat & Sebastián (2018), alegaron que el contenido de la carta magna francesa de 1958 no fue obstáculo para que el juez constitucional declare el valor constitucional, la disponibilidad de toda persona de contar con un hogar, dando lugar al derecho de propiedad así también y con otros derechos y libertades. A partir de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 2, toda vez que la mayoría de los entrevistados señalan que la carencia de servicios básicos como son el agua potable, el desagüe y la electricidad, conlleva a que se afecte la vida y la salud de los ciudadanos, puesto que un hogar donde no exista agua potable no va a permitir que se tenga una adecuada higiene en los miembros de la familia, tampoco se podría tener la seguridad de que los alimentos sean sometidos a procesos de limpieza, así como, los servicios básicos esenciales son vistos por los gobiernos municipales como gastos y no como posibilidades de beneficio en el crecimiento económico de su comuna; así, los conflictos sociales relacionados con temas de derechos fundamentales de las personas no son vistos como temas urgentes, conforme señala en su doctrina Vega & Ruiz (2017), sostuvo que los derechos fundamentales tienen como propósito evidenciar el desarrollo sostenible de las personas que es fundamental agenciar nuevas políticas públicas y si estas a la vez protegen a la persona que pueden acceder a una vivienda garantizando sus derechos, estudiado por Reátegui (2015), se concluyó que en cuanto al tipo de vivienda, existe la urgencia de atender las carencias propias de una familia, los cuales varían a través del tiempo a medida que las familias crecen y progresan.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Es necesario su reconocimiento como un derecho fundamental que viene hacer la base de la dignidad humana, en el Perú, no existen políticas públicas concretas que garanticen obtener una vivienda social, donde se otorgue la debida preferencia a los grupos sociales que viven en condiciones desfavorables, en relación al objetivo general, se concluyó que la información recabada fue que el derecho de todas las personas al acceso a una vivienda digna como derecho fundamental, derecho que se encuentra protegido tanto a nivel nacional con la inclusión de este derecho en la Constitución Política del Perú en el inciso 22 del artículo 2, artículo 3 y 55, inciso 8 del artículo 195, y la Cuarta Disposiciones Finales y Transitorias, y son los diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país que así lo consagran en el marco de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25 párrafo 1, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (...) Los Estados están obligados a garantizar plenamente el acceso a este derecho, mediante el uso privilegiado de las personas sobre otros usos. Los resultados de las encuestas permiten determinar que en la práctica el Estado Peruano no garantiza plenamente este derecho cuando una parte de la población no cuenta con este derecho de acceso y no se garantiza una vida digna como señala la norma normarum.

SEGUNDA: En relación al objetivo específico 1, se concluyó que el Estado no reconoce plenamente el acceso progresivo y universal de todas las personas a una vivienda digna, ya que una parte de la población no cuenta con este recurso y solo puede obtenerlo mediante la aplicación de leyes, decretos o vivienda, el 2021 se aprobó el derecho a la vivienda digna mediante Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, pero lastimosamente hasta la fecha no se ven los frutos y no garantiza su protección.

TERCERA: En relación al objetivo específico 2, se concluyó que la carencia de servicios básicos esenciales, conlleva a que se afecte el derecho a un nivel de vida adecuada de todas personas, más aún, el no contar ahora con estos servicios básicos afectaría el derecho a la igualdad que debería de existir entre todos los ciudadanos, implicaría una cierta discriminación, violando los derechos humanos que le asegure, así como a su familia.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Respecto al derecho de todas las personas al acceso a una vivienda digna como derecho fundamental el Estado Peruano debería tomar políticas de inversión pública, mayor presupuesto destinados a financiar la inversión pública y así poder garantizar este derecho para que la población tenga las facilidades de acceder a este derecho fundamental.

SEGUNDA: Se recomienda al Congreso de la República para que los operadores de Justicia tengan presente que la vivienda al ser reconocida internacionalmente como derecho humano es inherente a toda persona, por ello debe ser reconocida actualmente como derecho fundamental de vital importancia, y se reconozcan los derechos básicos de las personas y fomentar la implementación de programas de financiamiento de vivienda social para crear un acceso efectivo a la vivienda pública de manera más efectiva, igualitaria y descentralizada al básico para el ser humano.

TERCERA: Se recomienda a los señores congresistas de acuerdo al Reglamento del Congreso de la República artículo 22 inciso c y e, presentar un Proyecto de Ley que incorpore en la Constitución Política del Perú el derecho fundamental de las personas a acceder a una vivienda digna, que resulte esencial para las futuras generaciones, contar con un marco normativo que se ajuste a la realidad de nuestros tiempos, siendo por tanto el clamor de nuestros conciudadanos.

REFERENCIAS

- Abanto Sánchez, Elizabeth Soledad (2017), cuando el Estado construye la barriada, efectos contradictorios de las políticas de vivienda social y de regularización del suelo en la ciudad de Tacna, Perú (2010-2016). Tesis para optar al grado académico de Magister en Desarrollo Urbano.
- Adelantado Gimeno, José (2015), El acceso a la vivienda social de las personas sin hogar. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Arévalo Lazo, Cinthya (2018), "Viviendas prefabricadas en zonas de desastres y su influencia en la satisfacción del usuario: Caso ciudad de Lamas, 2018". Tesis Universidad César Vallejo.
- Artículo 25. DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2008). Recuperado de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/articles19-25/read-article-25.html>
- Badilla Gómez, P., & Cerdas Albertazzi, J. (2013). Movimientos pro vivienda en San José: una clientela movilizada (1980-1990). *Revista De Historia*, (67), 121-156. Recuperado a partir de <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/historia/article/view/5261>
- Barboza Becerra, Mariana (2020), Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el Perú y su necesario reconocimiento como derecho fundamental. Tesis para optar el título de Abogada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Barragán Robles, V., Rodríguez Suárez, N., & Abellán Muñoz, J. (2020). Tenemos derecho, reivindicamos vivienda. La mercantilización como límite de los derechos humanos. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 38(2), 339-363. <https://doi.org/10.5209/crla.70894>
- Becerra Ramírez, Leesly Joana. (2015). "El derecho humano a la vivienda: su impacto y trascendencia para el estado y la familia". (Trabajo de grado de especialización). Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación General de Estudios de Posgrado, UNAM. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/3422747>

- Calderón Cockburn, Julio (2015), Programas de vivienda social nueva y mercados de suelo urbano en el Perú. EURE (Santiago) versión impresa ISSN 0250-7161 EURE (Santiago) vol.41 no.122 Santiago ene. 2015. <http://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612015000100002>.
- Celi Maldonado, Alejandra (2020). El derecho a la vivienda: la seguridad jurídica de la tenencia y el papel del Defensor del Pueblo en su garantía. *Lex Social: Revista De Derechos Sociales*, 10(1), 6–34. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.4534>
- Ccanre Salazar, Policarpo (2016), La Tierra Prometida. Las invasiones a la zona agropecuaria de Villa El salvador y la Nueva Rinconada en San Juan de Miraflores. Lima, 2000. TESIS Para optar el Título Profesional de Licenciado en Historia. Universidad Nacional Mayor de San Marcos Universidad del Perú. Decana de América Facultad de Ciencias Sociales Escuela Académico Profesional de Historia.
- Couret, D. G., & Párraga, J. F. V. (2019). Evolución de la vivienda de interés social en Portoviejo. *Cuadernos De Vivienda Y Urbanismo*, 12(23). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cvu12-23.evis>
- Córdova Arizaga, Arístides Alberto (2016), El Derecho a la Vivienda Digna y sus implicancias en los Desalojos Forzosos en el Perú. Tesis de grado. [oai:repositorio.ucv.edu.pe:20.500.12692/1554](https://oai.repositorio.ucv.edu.pe/20.500.12692/1554)
- Cruz López, Diana (2018), Déficit habitacional y su relación con políticas de vivienda techo propio en Santa Clara, Ate Vitarte 2018. TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE: Maestra en Gestión Pública.
- De los Ríos, S. (2016). El derecho a la vivienda y las declaraciones constitucionales. *Revista INVI*, 23(62). Consultado de <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62264/65903>
- España Gómez, Blanca Valeria (2009), El derecho a la vivienda: un derecho social constitucional. Tesis para optar el título de Abogada. Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho.
- Espinoza, Álvaro y Ricardo Fort (2020). Hacia una nueva Política de Vivienda en el Perú: Problemas y Posibilidades. Lima: Grupo de Análisis para el Desarrollo.

- Espinosa Ortiz, Fabricio (2015), *Vivienda de interés social y calidad de vida en la periferia de la ciudad de Morelia, Michoacán*. Premio Internacional de Tesis de Investigación sobre Vivienda y Desarrollo Sustentable 2014. ISBN: 978 607 02 7149 6 1.
- Gretel Thomasz, A., & Girola, M. F. (2014). Políticas urbanas en Buenos Aires: una mirada etnográfica sobre la producción de complejos habitacionales. *Cuadernos De Vivienda Y Urbanismo*, 7(14), 276–292. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.CVU7-14.pubm>
- Hurtado, A. C., Maldonado, M. E. A., & Gutiérrez, F. C. (2019). Constitucionalismo, acción colectiva y judicialización del derecho a la vivienda en Bolivia, Ecuador y Venezuela. *Revista de Direito da Cidade*, 11(4).
- Jardón Hernández, Ana Elizabeth, & Ordóñez Barba, Gerardo. (2009). Vivienda para los pobres: instrumentación e impactos del programa Tu Casa en la ciudad de Tijuana. *Estudios fronterizos*, 10(19), 157-181. Recuperado en 11 de febrero de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-69612009000100005&lng=es&tlng=es.
- Jiménez, S. (2008). Por el reconocimiento y justiciabilidad del derecho humano a la vivienda en Bolivia. *Revista INVI*, 23(62). Consultado de <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62193/66329>
- Kurlat Aimar, José Sebastián. (2018). La posibilidad de toda persona de disponer de una vivienda digna: un objetivo de valor constitucional en el derecho francés. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 51(152), 599-626. Epub 30 de abril de 2020. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2018.152.12919>
- Lazcano Martínez, M. (2005). El acceso al suelo y a la vivienda de los sectores informales: el caso de la ciudad de México. *Revista INVI*, 20(54). Consultado de <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62171/66281>
- Manes, Roxana (2012). LA CIUDADANÍA Y LA VIVIENDA DIGNA. *Revista Eleuthera*, 7(),221-229. ISSN: 2011-4532. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585961836012>

- Mariza Ríos. (2017). El derecho a la vivienda social digna, Regulación de los asentamientos irregulares consolidados desde la perspectiva de la dignidad y de la eficiencia pública. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
- Martínez, E. (1993). Desarrollo progresivo de la vivienda y participación social. Revista INVI, 8(19), 31-43. Consultado de <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62024/66083>
- Massini Correas, Carlos I. (2017), Sobre dignidad humana y derecho la noción de dignidad de la persona y su relevancia constitutiva en el derecho. Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución. La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea
- Mejía-Escalante, Mónica (2016). La vivienda digna y la vivienda adecuada. Estado del debate. Cuadernos de Vivienda y Urbanismo, 9(18),292-307. [fecha de Consulta 5 de febrero de 2022]. ISSN: 2027-2103. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=629768818003>
- Muntané Relat, Jordi (2010), Introducción a la Investigación Básica. Revisiones temáticas. jordi.muntane.exts@juntadeandalucia.es
- Olano García, Hernán Alejandro. (2009). El derecho a la vivienda digna en Colombia. Díkaion, 15(2). Recuperado a partir de <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1349>
- Peralta Marrou, Giancarlo Jaime & Ibáñez Larenas, Pedro Pablo (2019). Vivienda social progresiva en Villa El Salvador. Tesis de grado. Universidad de Lima. oai:repositorio.ulima.edu.pe:20.500.12724/99
- PROYECTO LEY N° 3371/2018-CR. (2018). Incorporación en la Constitución Política del Perú, El derecho Fundamental a una Vivienda Digna y Adecuada, pág. 6.7. Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0337120180913.PDF
- Policarpo Ccanre Salazar (2016) La Tierra Prometida. Las invasiones a la zona agropecuaria de Villa El salvador y la Nueva Rinconada en San Juan de Miraflores. Lima, 2000 [Tesis para optar el título profesional, Universidad

Nacional Mayor de San Marcos]

- Quispe Romero, J., Arias Ávila, T., & Maquet Makedonski, P. (2005). El problema de la vivienda en el Perú, retos y perspectivas. *Revista INVI*, 20(53). <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62177/66267>
- Reátegui Vela, Ana Inés (2015). Determinantes de la satisfacción familiar con la vivienda en segmentos de bajos ingresos: el rol del subsidio del Estado. TESIS DOCTORAL. Universidad Ramón Llull.
- Rincón Castellanos, M. (2014). Editorial - Vivienda digna y derechos humanos: caminos paralelos. *Cuadernos De Vivienda Y Urbanismo*, 7(14), 180–183. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cvu7-14.evdd>
- Ríos Padilla, M. P. (2014). Vivienda digna y zonas de alto riesgo. Mandatos comunes que confluyen en la acción de tutela. *Temas Socio-Jurídicos*, 33(66), 159-186. <https://doi.org/10.29375/01208578.1996>
- Ríos Padilla, M. P. (2015). La protección de los derechos subjetivos derivados de las facetas prestacional y de defensa del derecho a la vivienda digna en la jurisprudencia de tutela de la corte constitucional. *Temas Socio-Jurídicos*, 34(68), 127-152. <https://doi.org/10.29375/01208578.2256>
- Ríos Mariza (2017). El derecho a la vivienda social digna, Regulación de los asentamientos irregulares consolidados desde la perspectiva de la dignidad y de la eficiencia pública. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid
- Ríos Ramírez, Roger Ricardo (2017), Metodología para la investigación y redacción. ISBN-13: 978-84-17211-23-3 Primera edición digital Setiembre 2017. Campus Universitario Teatinos Boulevard Louis Pasteur, 4 Málaga 29071 España
- Robledo Silva, P. (2010). El derecho a la vivienda digna dentro de las competencias municipales de ordenación del territorio. *Revista Derecho Del Estado*, (24), 207–232. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/442>
- Robledo Silva, Paula (2010), El derecho a una vivienda digna en el marco de las competencias municipales de ordenación del territorio. *Revista Derecho del Estado* ISSN: 0122-9893 derechodelestado@uexternado.edu.co Universidad Externado de Colombia.

- Robles, V. B., Suárez, N. R., & Muñoz, J. C. A. (2020). Tenemos derecho, reivindicamos vivienda. La mercantilización como límite de los derechos humanos. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 38(2).
- Rugiero Pérez, A. (2000). Aspectos teóricos de la vivienda en relación al habitar. *Revista INVI*, 15(40). Consultado de <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62111/66176>
- Rugiero Pérez, A. (2011). Experiencia chilena en vivienda social: 1980-1995. *Revista INVI*, 13(35). Consultado de <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62376/66346>
- Salamanca, Laura (2016), La gestión social en proyectos de vivienda de interés social. *Cuadernos De Vivienda Y Urbanismo*, 9(18), 308–325. DOI <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cvu9-18.gspv>
- Salas Serrano, J. (2002). Latinoamérica: hambre de vivienda. *Revista INVI*, 17(45). Consultado de <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/62223/66216>
- Santa María, R. y Tijero, B. (2016). Limitado acceso a la vivienda en el Perú: caso Piura (Tesis de Máster en Dirección de Empresas). Universidad de Piura. Programa de Alta Dirección. Lima, Perú.
- Segura De la Peña, R. E., & Loayza Tamayo, E. G. (2004). Núcleo básico: Una forma de vivienda popular Villa el Salvador.
- Tobón Giraldo, Isabel Cristina (2014). Memoria y luchas urbanas: por el derecho a una vivienda digna. *Cuadernos De Vivienda Y Urbanismo*, 7(14), 293–295. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cvu7-14.mlud>
- Toset, Eva María Juan (2012). La política de vivienda en Europa. Consideraciones desde la perspectiva de los Servicios Sociales de interés general. *Cuadernos de Trabajo Social*, 25(2), DOI: https://doi.org/10.5209/rev_CUTS.2012.v25.n2.39629
- Ureta Escobedo, Peter (2016). Derecho a la vivienda en el Perú. *Revista Postgrado Scientiarvm* Volumen 2 – (Número 2), P. 11 - 14
DOI: 10.26696/sci.epg.0029
- Valderrama Mendoza, Santiago (2013), Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. ISBN: 9789972380419.
- Vásquez Dardon, Ligia Eunice (2015), "El derecho humano a la vivienda

adecuada: Evolución desde la perspectiva constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos". Tesis de grado de Abogada y Notaria y el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales. UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

- Vega Mendoza, Víctor Hugo & Ruiz Canizales, Raúl. (2017). Desarrollo sostenible y vivienda digna como punto de progreso social. *El Ágora USB*, 17(1), 245–254. <https://doi.org/10.21500/16578031.2822>
- Vergara d'Alençon, L. (2020). El rol de la sociedad civil en la gestión de vivienda y barrios vulnerables en Chile. *Revista INVI*, 35(100), 62-90. Consultado de <https://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/63358/66868>
- Zapata, Gisela P. (2016). El nexo migración-desarrollo y la economía política de la vivienda en América Latina. *OASIS*, (23), 123–144. <https://doi.org/10.18601/16577558.n23.07>
- Zavaleta Cusirramos, C. M. A. (2019). *El Derecho Fundamental a la Vivienda Digna y Posesiones Informales en Zonas de Riesgo*, Tacna, 2018.
- Zavaleta Cusirramos, Camila Martha Andrea (2019). *El Derecho Fundamental a la Vivienda Digna y Posesiones Informales en Zonas de Riesgo*, Tacna, 2018. Tesis para optar el título profesional de abogada.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN



MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Título: Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como Derecho Fundamental

OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Objetivo General Determinar de qué manera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental.</p> <p>Objetivos específicos: 1. Determinar de qué manera el Estado Peruano garantiza la protección del derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental 2. Determinar en qué medida la falta de una regulación del derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna garantiza el derecho fundamental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceder a una vivienda digna • Derecho fundamental 	<p>La vivienda digna es un derecho humano irrenunciable, el derecho que tienen las personas a tener un lugar donde tengan refugio, es la base de la salud tanto física como mental, necesaria para satisfacer las necesidades básicas de toda persona, la cual permite su desarrollo personal y social, además garantiza el bienestar y protección de toda persona y familia que la habita.</p> <p>Derecho fundamental son categorías básicas del ordenamiento constitucional que nos permitirá el reconocimiento e importancia que se le debe dar a la vivienda digna que debe de estar protegida por nuestro derecho constitucional al derecho humano con el fin de que el ciudadano pueda lograr que su prestación sea cierta frente a los órganos jurisdiccionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de financiamiento de viviendas de interés social. • Servicios básicos esenciales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios jurídicos. • Revista indexada. • Universidad Cesar Vallejo. 	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis documental - Análisis normativo - Entrevistas <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de análisis documental - Guía de análisis normativo - Guía de entrevistas

ANEXO 2. GUÍA DE ENTREVISTA Y GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental.

1.- **De acuerdo a su experiencia diga Ud.** ¿de qué manera se vulnera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna garantizado como derecho fundamental?

.....

2.- **En su opinión,** ¿cómo se vulnera el derecho de toda persona acceder a una vivienda digna a la falta de una regulación jurídica como derecho fundamental?

.....

3.- **Diga Ud.** ¿cómo afecta que el derecho a acceder a una vivienda digna, no esté considerado como derecho fundamental?

.....

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el derecho a acceder a un programa de financiamiento de viviendas de interés social afecta, el derecho fundamental de toda persona.

4.- **En su opinión,** ¿de qué manera la carencia de acceder a un programa de financiamiento de viviendas de interés social afecta el derecho fundamental de toda persona?

.....
5.- **Diga Ud.** ¿de qué manera las entidades privadas, intervendrían en los programas de financiamiento de viviendas de interés social?

.....
6.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿cómo la falta de regulación normativa constitucional de acceder a una vivienda afecta la dignidad humana de toda persona?

.....
Objetivo específico 2
Determinar de qué manera la carencia de servicios básicos esenciales afecta el derecho fundamental de toda persona.

7.- **Diga Ud.** ¿de qué manera la carencia de servicios básicos esenciales afecta el derecho fundamental de toda persona?

.....
8.- **En su opinión,** ¿de qué manera la carencia de servicios básicos esenciales afecta el derecho de acceder a una vivienda digna?

.....
9.- **De acuerdo a su experiencia,** ¿cómo la falta de regulación normativa constitucional de acceder a una vivienda digna afecta la implementación de programas de servicios básicos esenciales por parte del Estado?

.....
FIRMA Y SELLO

GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental.

Objetivo General: Determinar de qué manera el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna no garantiza el derecho fundamental.

Autores: Chafloque Pinto, Juan José y Rodríguez Castañeda, José Daniel

Fecha: 25 de marzo del 2022

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Título: DERECHO A LA VIVIENDA EN EL PERÚ Autor: Peter Ureta Escobedo Fuente documental: Revista Postgrado Scientiarvm P. 11-14 Julio 2016 Volumen 2 – Número 2</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>En nuestra Constitución Política, literalmente no establece el derecho fundamental a la vivienda, pero nuestra legislación constitucional sí lo acoge por cuanto tenemos que tomar en cuenta que el artículo 3 de nuestra carta magna establece que: “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Es importante precisar que el derecho a la vivienda es un derecho fundamental inherente al ser humano que con el simple hecho de serlo goza de este derecho. Perú fue uno de los países que firmó el</p>

	<p>10 de diciembre de 1948 la Declaración de Derechos Humanos, estamos obligados a cumplir conforme la Cuarta disposición Final y Transitoria de nuestra carta magna.</p>
CONCLUSIÓN	<p>El derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad, es un derecho programático, por tanto, el Estado tiene la obligación de implementar políticas para que se implemente teniendo la imposición de la no regresividad.</p>



GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué manera el derecho a acceder a un programa de financiamiento de viviendas de interés social afecta, el derecho fundamental de toda persona

Autores: Chafloque Pinto, Juan José y Rodríguez Castañeda, José Daniel

Fecha: 25 de marzo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: Programas habitacionales del Estado dieron acceso a 4 219 viviendas en febrero a peruanos</p> <p>Autor: Agencia Andina Peruana</p> <p>Fuente documental: Revista Andina año 2022</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El investigador adjunto de Grade, Álvaro Espinoza, dijo que cada año se forman 142,000 hogares, pero solo se construyen 43,000 viviendas formales (con servicios).</p> <p>“85,000 viviendas se edifican de manera informal (sin servicios) y hay 14,000 hogares que no logran conseguir una vivienda”, mencionó.</p> <p>Según el estudio de Grade, la vivienda formal representa solo un tercio del total de las que se construyen en el Perú anualmente. “Este es un gran problema que se produce cada año. Eleva el déficit habitacional y el número de hogares que no pueden acceder a una vivienda formal”.</p> <p>Espinoza comentó que, del total de viviendas</p>

	<p>edificadas anualmente, el 66% se construye de manera informal, 23% de forma convencional, 7% mediante Mi vivienda (medianos recursos) y 4% con apoyo del programa Techo Propio. “Los sectores socioeconómicos de menos recursos no tienen acceso a vivienda formal, por lo cual falta masificar la vivienda de interés social (buena construcción y a bajo costo)”, señaló.</p> <p>El investigador social también indicó que el Estado gasta más de 1,700 millones de soles al año para remediar los problemas de informalidad, mientras que para generar vivienda formal solo destina 140 millones de soles.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Los programas de financiamiento de vivienda de interés social en el Perú permitieron a los peruanos acceder en febrero a un total de 4219 viviendas en las zonas urbanas del país. La vivienda es el principal activo de las ciudades y el motor del crecimiento urbano. En el país hay una brecha de casas que supera los 1.9 millones, por ello el Estado promueve diversos programas para disminuir este déficit, entre los cuales tiene a Techo Propio, que, a pesar de la coyuntura, mantiene el ritmo de colocaciones de vivienda social, afectando al derecho de igualdad contemplado en nuestra Constitución Política.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Los programas de financiamientos de viviendas de interés social deben reorientarse la política desde la visión del gobierno de manera estatal en la participación conjunta con entidades de microcrédito, cajas de ahorro, etc. para desarrollar fondos de vivienda popular y que no afecten el bolsillo de los pobres.</p>



GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna como derecho fundamental.

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera la carencia de los servicios básicos esenciales afecta el derecho fundamental de toda persona.

Autores: Chafloque Pinto, Juan José y Rodríguez Castañeda, José Daniel

Fecha: 25 de marzo del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.</p> <p>Autor: Consejo de Derechos Humanos – Naciones Unidas</p> <p>Fuente documental: ONU-HABITAT.</p> <p>Fecha: Año 2008 P. 11</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Las causas de la carencia de vivienda son múltiples y diversas, incluida la falta de seguridad de la tenencia, la especulación en materia de vivienda y tierras con fines de inversión, y la migración forzada y no planificada a las ciudades. A estos factores se añaden la destrucción y los desplazamientos provocados por los desalojos forzosos, los conflictos, los proyectos de desarrollo en gran escala o los desastres naturales.</p> <p>La asequibilidad, uno de los elementos del derecho a una vivienda adecuada, constituye uno de los</p>

	<p>principales factores de la carencia de vivienda. A este respecto, el Relator Especial observa con preocupación los procesos urbanos de "gentrification" (renovación de zonas pobres para construir viviendas destinadas a clases acomodadas) acompañados de un aumento de los precios de la propiedad y de los alquileres, y sumiendo a las familias de bajos ingresos en situaciones precarias, incluida la falta de vivienda.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>La carencia de los servicios básicos esenciales se encuentra estrechamente relacionada con la mala salud. Afecta esencialmente el derecho fundamental de cada persona al no poder contar con los servicios básicos elementales, implica negativamente en la forma de vida de las familias al ser consideradas personas vulnerables y que se encuentran excluidas. Miloon Kothari Relator Especial sobre la vivienda adecuada define a la vivienda como: "El derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad".</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Se debe dar las mismas oportunidades para acceder a una vivienda digna, servicios de educación, salud, servicios públicos como agua, luz, desagüe, una infraestructura cómoda, entre otros, donde todas las personas puedan gozar de igualdad de derechos y oportunidades, con respeto por sus libertades fundamentales.</p>

ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Paulett Hauyon, David Saul
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Chafloque Pinto, Juan José
 Rodríguez Castañeda, José Daniel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %

Lima, 14 de Marzo del 2022.

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

DNI N° 43316595 Telf.: 966363718

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Marchinares Ramos, Lidia Lucrecia**
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Chafloque Pinto, Juan José
 Rodríguez Castañeda, José Daniel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 09 de abril de 2022.

Lidia Marchinares Ramos

MG. LIDIA LUCRECIA MARCHINARES RAMOS
D.N.E. Nro. 07605847

Tdf.: 987-107-906

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de Instrumento: Chafloque Pinto, Juan José y Rodríguez Castañeda, José Daniel

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

86 %

Lima, 14 de marzo del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453